

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DDTE: BANCOLOMBIA.
DDO: MARTA PATRICIA TERAN MEDINA.
RAD: 700013103001-2009-00690-00

*SECRETARIA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra escrito del doctor Carlos Alfredo Naranjo Hurtado, con quien usted se declara impedido. Sírvase proveer.
Sincelejo, 06 de febrero de 2023.*



LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

CEL: 3007107737

Ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SINCELEJO-SUCRE

Lunes, seis (06) de febrero de 2023.

Como quiera que el doctor CARLOS ALFREDO NARANJO HURTADO, apoderado judicial de la señora CARMEN LUZ YANEZ SALGADO, quien presentó oposición a la entrega del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-90950, ha promovido recusación para que el suscrito juez, se separe del conocimiento de este proceso, divergencias de índole personal que influyen necesariamente en el ánimo sereno y ecuánime que debe conservar el fallador al tramitar las controversias sometidas a su consideración, se aceptará la recusación promovida, como quiera que ya ha sucedido en otros procesos, basado en la causal establecida en el numeral nueve del artículo 141 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar *procedente la causal de impedimento contemplada en el numeral nueve del artículo 141 del Código General del Proceso, alegada por el apoderado judicial de la señora CARMEN LUZ YANEZ SALGADO; en consecuencia, envíese este proceso al Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, que sigue en turno, de conformidad con el artículo 144 del Código General del Proceso.*

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DDTE: BANCOLOMBIA.
DDO: MARTA PATRICIA TERAN MEDINA.
RAD: 700013103001-2009-00690-00

SEGUNDO: *Suspender la tramitación de este asunto a partir del presente pronunciamiento.*

TERCERO: *Librense las comunicaciones de rigor.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:
Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **468ca265bda743d434c480f54de45fadd69a779b5dd3d9f257aff25ea46b378c**

Documento generado en 06/02/2023 11:10:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>